



# Resolución Directoral Regional

Nº 2105 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 DIC. 2019

**VISTO:** La solicitud, asignado con expediente Nº 2435973, presentado por doña **TEOLINDA ALVAREZ SALDAÑA**, de fecha 25 de octubre de 2019 en un total de cuatro (04) folios útiles; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, también establece que “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 0752-2019-GRSM/DRE, de fecha 07 de junio de 2019 en su visto, y considerando quinto, séptimo y décimo primero, se consignó erróneamente el nombre de TEOLINDA ALVAREZ SALAS, así mismo en la parte resolutive artículo primero se resuelve: Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por doña TEOLINDA ALVAREZ SALAS (...)

Que, de acuerdo al artículo 212.1, del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; y,

De conformidad con el artículo 220º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR.



# Resolución Directoral Regional

## N° 2105 -2019-GRSM/DRE

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR**, el visto, considerandos quinto, séptimo y décimo primero, así también el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 0752-2019-GRSM/DRE de fecha 07 de junio de 2019 que declara infundado el recurso de apelación interpuesto por TEOLINDA ALVAREZ SALAS, quedando de la siguiente manera:



RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<b>VISTO:</b>	El expediente administrativo N° 02159040, de fecha 07 de diciembre de 2018, sobre recurso de apelación, contra la Resolución Jefatural N° 0628-2018-GRSM-DO/OO-UE.302-E-HC, de fecha 22 de octubre de 2018, interpuesto por <b>TEOLINDA ALVAREZ SALAS (...)</b>	El expediente administrativo N° 02159040, de fecha 07 de diciembre de 2018, sobre recurso de apelación, contra la Resolución Jefatural N° 0628-2018-GRSM-DO/OO-UE.302-E-HC, de fecha 22 de octubre de 2018, interpuesto por <b>TEOLINDA ALVAREZ SALDAÑA (...)</b>
<b>CONSIDERANDOS:</b>	<p><b>QUINTO:</b> Que, mediante Oficio N° 574-2018-GRSM-DRE-DO-OO-U.E.302-ED.HC/OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, remite el recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 0628-2018-GRSM-DO/OO-UE.302-E-HC de fecha 22 de octubre de 2018, interpuesto por <b>TEOLINDA ALVAREZ SALAS (...)</b></p> <p><b>SÉPTIMO:</b> Que la administrada, <b>TEOLINDA ALVAREZ SALAS (...)</b></p>	<p><b>QUINTO:</b> Que, mediante Oficio N° 574-2018-GRSM-DRE-DO-OO-U.E.302-ED.HC/OAJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, el Jefe de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, remite el recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 0628-2018-GRSM-DO/OO-UE.302-E-HC de fecha 22 de octubre de 2018, interpuesto por <b>TEOLINDA ALVAREZ SALDAÑA (...)</b></p> <p><b>SÉPTIMO:</b> Que la administrada, <b>TEOLINDA ALVAREZ SALDAÑA (...)</b></p>



# Resolución Directoral Regional

Nº 2105 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:	<p><b>DÉCIMO PRIMERO:</b> Que, el recurso de apelación interpuesto por doña <b>TEOLINDA ALVAREZ SALAS (...)</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Declarar <b>INFUNDADO</b> el recurso de apelación interpuesto por doña <b>TEOLINDA ALVAREZ SALAS (...)</b></p>	<p><b>DÉCIMO PRIMERO:</b> Que, el recurso de apelación interpuesto por doña <b>TEOLINDA ALVAREZ SALDAÑA (...)</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Declarar <b>INFUNDADO</b> el recurso de apelación interpuesto por doña <b>TEOLINDA ALVAREZ SALDAÑA (...)</b></p>
--------------	--	--

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a través de la Oficina de Secretaria General de la Dirección Regional de Educación-San Martín, a la administrada y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 302 – Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, con las formalidades exigidas por Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
Dirección Regional de Educación

*JHC*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
RFCM/AJ  
ICC  
271219



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, 3 de Julio, 2019  
*Lindaury Arista Valdovinos*  
SECRETARIA GENERAL  
C.I.N. 1000817096

